



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de octubre de 2024

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 02
Tomo I

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 2	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
3-6	ACUERDO POR EL QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
6-9	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
9-13	ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., 2024-2027.
14-16	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO.
16-18	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS MUNICIPALES Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A EFECTO DE QUE PUEDAN SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO FORME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.
19-21	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
21-24	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL.
25-27	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., COMO REPRESENTANTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
28-33	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y A LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR.
34-35	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO CRISTÓBAL VEGA PRADO, COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
36-37	ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL Y/O LEGAL APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).
38-41	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
41-52	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2024, EN EL PUNTO 5, APARTADO II, INCISO 2) DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción XXXII, 31 fracción XXII, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I, 6 y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII, 31 XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.
4. Que el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., establece que la Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia que forma parte de la Administración Pública centralizada del Municipio. En este sentido, el numeral 13 del citado ordenamiento legal dispone que la Secretaría del Ayuntamiento es la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del máximo órgano de Gobierno Municipal.
5. Que Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente

Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

6. En este orden de ideas, mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2024, el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 fracción XXXII, 31 fracción XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, ya que cumple con los requerimientos señalados en el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/001/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- Se nombra al Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, toda vez que a consideración de dicho Órgano Colegiado reúne los requisitos que contempla la normatividad aplicable, quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo; así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.------

DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que aprueba el nombramiento del Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XXXV y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.; y 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control. Tratándose del Órgano Interno de Control tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el Combate a la Corrupción. Asimismo, será el encargado de verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia. Asimismo, deberá contar con la estructura orgánica que se requiera a efecto de que la autoridad a la que se encomiende la sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa sea distinta a aquella encargada de la

investigación correspondiente, garantizando la independencia entre ambas con motivo del ejercicio de sus funciones.

3. Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro señala que la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, a la cual le corresponde la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos; así como investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y asimismo deberá presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Estatal Especializada en el combate a la corrupción.

4. Que el artículo 8 del Reglamento en cuestión establece que la Secretaría de la Contraloría Municipal para el cabal cumplimiento de su objetivo contará con el siguiente personal:

- I. Un Secretario de la Contraloría Municipal.
- II. Un Director de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.
- III. Un Director de Atención Ciudadana e Investigación.
- IV. Un Director de Substanciación y Resolución.
- V. Una Secretaría Técnica

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Contraloría Municipal, se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este Reglamento y contará con el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada.

5. Que el artículo 9 del ordenamiento legal multicitado establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 9.- El Secretario de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado”.

Asimismo, el artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Ayuntamiento será competente para designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

6. Que el artículo 10 del ordenamiento municipal referido establece como requisitos para ocupar la titularidad de la Secretaría de la Contraloría Municipal, los siguientes:

Artículo 10. Para ser Secretario de la Contraloría Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos treinta años de edad al momento del nombramiento;
- III. Contar con Título de Licenciado en Derecho y cédula profesional;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de cinco años en el servicio público;

V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y

VII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o Federal.

7. Que Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

8. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración este Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal al Licenciado Cerjio Ríos Vargas quien cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/002/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., este Honorable Ayuntamiento aprueba el nombramiento del Licenciado Cerjio Ríos Vargas como Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho Órgano Colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley y reglamentación de la materia quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Cerjio Ríos Vargas, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaria de la Contraloría de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el nombramiento del Licenciado Cerjio Ríos Vargas como Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por

una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.------

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 fracción XI, 27, 39 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal,

que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dicho Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario.

4. En relación al punto anterior y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., refiere que las sesiones de cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mediante notificación por escrito escrito o de manera electrónica a través del Secretario del Ayuntamiento, indicando el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión así como el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma.

5. Que por su parte el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

6. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

7. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027, lo anterior, para contar con una mayor certidumbre, tanto de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, como de las personas que tengan asuntos tramitando en este Municipio, por lo que es importante acordar los días en que sesionará este Órgano Colegiado, lo cual sin duda, generará precisión de los asuntos que deberán turnarse al Honorable Ayuntamiento para su

discusión y votación. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/003/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027, siendo el siguiente:

SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO ADMINISTRACIÓN 2024-2027											
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2024	Octubre	8	2025	Enero	14	2026	Enero	13	2027	Enero	12
		22			28			27			26
	Noviembre	12		Febrero	11		Febrero	10		Febrero	9
		26			25			24			23
Diciembre	10	Marzo		11	Marzo		10	Marzo		9	
	17			25			24			16	
				Abril	8		Abril	14		Abril	13
					22			28			27
				Mayo	13		Mayo	12		Mayo	11
					27			26			25
				Junio	10		Junio	9		Junio	8
					24			23			22
			Julio	8	Julio	14	Julio	13			
				15		21		20			
			Agosto	12	Agosto	11	Agosto	10			
				26		25		24			
			Septiembre	9	Septiembre	8	Septiembre	14			
				23		22		28			
			Octubre	14	Octubre	13					
				28		27					
			Noviembre	11	Noviembre	10					
				25		24					
			Diciembre	9	Diciembre	8					
				16		15					

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento, a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.------

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., 2024-2027**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 13 fracción XI, 15, 16 y 94 fracción I del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los

miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

4. Que por su parte el artículo 37 de la Ley en comento refiere que las comisiones permanentes de dictamen, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del Artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

5. Que los trabajos inherentes a la labor edilicia son trascendentales para la vida de nuestro municipio, pues a través de ellos se logra concretar el sentir gubernamental que encausa los esfuerzos administrativos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Por lo anterior, es menester que los miembros del Ayuntamiento se integren en Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen a la brevedad posible, a fin de las decisiones de éste Cuerpo Colegiado puedan analizarse y orientarse de manera idónea.

6. Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.

7. En base a la autonomía conferida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro estipuló en el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., que el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, dicho Cuerpo Colegiado se organizara en comisiones permanentes y transitorias dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

8. Que en base a lo anterior, se propone que las comisiones permanentes de dictamen del Ayuntamiento sean las que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

COMISIÓN	NOMBRE	PUESTO
GOBERNACIÓN	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE
	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE
	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	VOCAL
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	PRESIDENTE
	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
SALUD PÚBLICA	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	PRESIDENTE
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL
EDUCACIÓN Y CULTURA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	PRESIDENTE
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
ASUNTOS DE LA JUVENTUD	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	VOCAL
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
ASUNTOS INDÍGENAS	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	PRESIDENTE
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL
	NANCY URIBE CARBAJAL	VOCAL
ATENCIÓN DE LAS MIGRACIONES	NANCY URIBE CARBAJAL	PRESIDENTE
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	VOCAL
DE LA MUJER	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	PRESIDENTE
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL
DE LA FAMILIA	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	ROMINA ZÁRATE MONTES	VOCAL
	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	VOCAL
COMBATE A LA CORRUPCIÓN	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MARÍA HERNÁNDEZ URIBE	VOCAL
	ADRIANA HERRERA ZAMORANO	VOCAL
	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	PRESIDENTE
	NANCY URIBE CARBAJAL	VOCAL
	EDITH MONTOYA MARTÍNEZ	VOCAL

9. Que en base a la fracción XVII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se propone que la integración de las Comisiones Transitorias de Dictamen seas las siguientes:

TRANSPORTE PÚBLICO Y MOVILIDAD	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	PRESIDENTE
	EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOCAL
	JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ	VOCAL

Cuyas obligaciones y competencias serán las de generar nueva infraestructura de transporte y logística, por otro lado la promoción, desarrollo e implementación de medios de transporte alternativos y ecológicos: así como llevar a cabo el estudio, planeación y desarrollo de estrategias y mecanismos que permitan atender dicha problemática y establecer comunicación constante con las dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el fin de generar soluciones y dar atención integral a dicha problemática. Cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2027.

TURISMO	ROMINA ZÁRATE MONTES	PRESIDENTE
	ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA	VOCAL
	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	VOCAL

Cuya competencia será la de conducir el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo local, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo, con la finalidad de posicionar al municipio como una potencia turística a nivel global, con una oferta diversificada de servicios y destinos competitivos. Cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2027.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/004/DAC/2024**.

10. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

11. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración del Máximo Órgano Colegiado Municipal, la aprobación del Ayuntamiento de la integración de las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., 2024-2027."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la constitución de **Comisiones Permanentes** de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro., 2024-2027, serán las previstas en el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se integrarán conforme al Considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la constitución de **Comisiones Transitorias** de Dictamen previstas en la fracción XVII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se integrarán conforme al Considerando 9 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento, a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del Secretario de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I, XXXII, 31 fracción XXII, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.

4. Qué asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los

Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

5. Que en ese sentido, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Querétaro y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Colón, Qro., al Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez, quien cumple con los requerimientos señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para ocupar el cargo mencionado. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/005/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 5) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez como Secretario de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la normatividad aplicable quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo; así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice el nombramiento del Licenciado Ubaldo Miranda Jiménez como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Qro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

DOY FE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 30 fracciones I, XVIII, 31 fracción VIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 fracción XI, y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se registrarán por el

principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. Que de conformidad con el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la cual podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

5. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.

6. Este mismo sentido, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica referida líneas arriba, establece como facultad de los Síndicos Municipales, entre otras, el representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos que el Municipio tenga interés.

7. La organización municipal es la actividad que realiza el Ayuntamiento como entidad pública en su respectivo ámbito de competencia, para dividir el trabajo y delegar responsabilidades entre el personal con que cuenta el gobierno municipal para alcanzar sus objetivos. Organizar, implica tener claramente definidas las funciones y el ámbito de competencia donde deben ejercerse, así como los objetivos que persigue el Ayuntamiento y los recursos con los que cuenta para alcanzarlos, siendo la celebración convenios, contratos y acuerdos el medio idóneo para lograrlo

8. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

9. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración del máximo Cuerpo Colegiado de este Municipio, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los

Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/006/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 6) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, remitan a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., todos los proyectos de los actos jurídicos, convenios y contratos para su debida revisión de conformidad con lo establecido por el numeral 15 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- El Presidente Municipal, Síndicos Municipales y los titulares de las Dependencias deberán rendir un informe semestral al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante los meses que corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales y a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.------

DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 38 fracciones I y IV, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:
 - I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
 - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
5. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.

6. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:

- I. Impulsar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
- II. Fomentar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII. Analizar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal;
- IX. Fomentar la realización de las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación;
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a las directrices que, en su caso, se propongan;
- XI. Fomentar la transversalidad del Plan Municipal de Desarrollo, los programas y proyectos, para que incluyan la perspectiva de familia.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
- V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal

8. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

9. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento del Lic. J. Guadalupe Arteaga Rodríguez, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/007/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 7) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Lic. J. Guadalupe Arteaga Rodríguez, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.------

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza Delegar la representación legal del Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.
5. Que con fecha 01 de octubre de 2024 se recibió el oficio, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, signado por los D. en Ed. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila ambos en su carácter de Síndicos Municipales mediante el cual solicitan, se autorice a los Lics. Francisco Vega Prado y Mayra Martínez Moran, la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales, para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias

ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales. Asimismo, ambos servidores públicos deberán de rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo, mismo que deberá iniciar a partir de que la aprobación del Acuerdo en donde se delegue dicha representación. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/008/DAC/2024**.

6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 8) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Lics. Francisco Vega Prado y Mayra Martínez Moran, respectivamente la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Los Lics. Francisco Vega Prado y Mayra Martínez Moran, adscritos a este Municipio deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo mismo que deberá iniciar a partir de la aprobación del presente proveído.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales y a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

SIN TEXTO

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la designación de un integrante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como representante en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:
 - I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
 - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
5. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los

lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.

6. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:

- I. Impulsar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
- II. Fomentar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII. Analizar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal;
- IX. Fomentar la realización de las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación;
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a las directrices que, en su caso, se propongan; y
- XI. Fomentar la transversalidad del Plan Municipal de Desarrollo, los programas y proyectos, para que incluyan la perspectiva de familia.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
- V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.

9. En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

10. En este sentido, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como representante en el Comité de Planeación para el

Desarrollo Municipal de Colón, Qro.”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/012/DAC/2024.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/003, de fecha 02 de octubre de 2024, el expediente referido al Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se aprueba designar a la Síndico Municipal D. en Ed. Eugenia González Martínez, como representante de los Regidores del Ayuntamiento de Colón, Qro., en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

DOY FE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Subsidio por el equivalente al Impuesto sobre la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro. y a los funcionarios de elección popular**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 y 21 fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., menciona la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
- 4.** Que con fundamento en lo establecido el artículo 21 en sus fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., es la competente para determinar las contraprestaciones que se deban pagar mediante nómina al personal que labora al servicio del Municipio, así como para elaborar y controlar el pago de las nóminas y prestaciones a los

trabajadores municipales y establecer la coordinación necesaria con la Dependencia encargada de las Finanzas Municipales a efecto de realizar con oportunidad y eficacia el pago del salario y las correspondientes prestaciones a los servidores públicos.

5. En fecha 09 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.

6. En fecha 09 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.

7. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al impuesto sobre la renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., correspondiente del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

8. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada, el Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024.

9. Para conceptualizar el tema del Plan de Previsión Social los Tribunales Colegiados de Circuito con Registro No. 203533 respecto del IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GASTO DE PREVISIÓN SOCIAL. CONCEPTO. Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996 Página: 203, Tesis: I.3o. A. J/5, Jurisprudencia, Materia: Administrativa, lo define de la siguiente manera:

“La Previsión Social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.”

10. Ante tal circunstancia los trabajadores que integran el grupo que soporta la carga fiscal, aún y cuando con su esfuerzo diario crean la riqueza, lo cual es inequitativo e injusto, en razón de que el subsidio consiste primordialmente en la entrega directa de dinero al trabajador contribuyente por parte de la patronal asegurando el incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y contribuyendo a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a sus necesidades y con fundamento en el numeral 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, manifiesta viable la aprobación del subsidio en mención.

11. Que con fecha 02 de octubre de 2024, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/009/2024 signado por el Lic. Óscar Feregrino Sánchez Pliego, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, a través del cual solicita la aprobación del SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO., para lo cual emite el dictamen correspondiente, mismo que resuelve en los siguientes términos:

“El que suscribe Oscar Feregrino Sánchez Pliego, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Cuarta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 28 de diciembre de 2023, se emite el presente **DICTAMEN PARA APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 09 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así como a los funcionarios de Elección Popular.

Segundo.- En fecha 09 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así como a los funcionarios de Elección Popular.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Municipal “La Raza”, el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2018.

Cuarto.- El pasado 28 de diciembre de 2023, fue celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., el Convenio Laboral, mismo que en su cláusula Cuarta señala expresamente lo siguiente:

CUARTA. SUBSIDIO AL ISR

EL MUNICIPIO se compromete a subsidiar al 100% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al salario de los trabajadores.

Quinto.- Con fecha 15 de octubre de 2021 se publicó en la Gaceta Municipal “La Raza” el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO, dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024; el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

Sexto.- Derivado de lo anterior, las administraciones 2009-2012, 2018-2021 y 2021-2024, subsidiaron el Impuesto Sobre la Renta de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Colón a razón del 100%, tomando en cuenta las consideraciones emitidas en los acuerdos referidos.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Secretaría de Administración es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón y el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

Segundo.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente; así como para celebrar convenios a fin de coadyuvar con el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Tercero.- Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las Entidades Adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran al cien por ciento de la recaudación que se obtengan del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente enteren a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la dependencia de la entidad federativa del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

Cuarto.- Que la ley del Impuesto Sobre la Renta contempla como ingresos gravables por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, así como las que deriven como consecuencia de la terminación de la relación laboral, obtenidos por los funcionarios y trabajadores de las entidades federativas y de los municipios; por lo que los trabajadores son sujetos de este impuesto y el Municipio está obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

Quinto.- Que el subsidio consiste en reintegrar al trabajador contribuyente el monto correspondiente al impuesto sobre la renta, contribuyendo al incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y por lo tanto a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a las necesidades del mismo.

Sexto.- Sirve de sustento, la siguiente tesis de Jurisprudencia:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GASTO DE PREVISIÓN SOCIAL. CONCEPTO.
Tribunales Colegiados de Circuito con Registro No. 203533. Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996 Página: 203, Tesis: I.3o. A. J/5, Jurisprudencia, Materia: Administrativa:

La Previsión Social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

Es importante mencionar, que la previsión social no es lo mismo a las prestaciones establecidas por Ley. Los conceptos que integran las prestaciones mínimas de Ley son el aguinaldo, prima vacacional y los días de vacaciones. Los patrones pueden otorgar más días de vacaciones o pagar más días de aguinaldo; sin embargo, estos conceptos deben ser recibidos por los trabajadores y nunca por debajo de lo que establece la Ley. La principal ventaja de la previsión social, es que el patrón puede otorgar mayores beneficios a los trabajadores, sin que estos se vean disminuidos porque deban de pagar impuestos. Por ejemplo, si al empleado se le aumenta el sueldo, el importe incrementado deberá de pagar el impuesto proporcional, sin embargo si está considerado en el plan de previsión social, dichos beneficios los recibirá de forma íntegra el trabajador. Bajo este rubro pueden considerarse los vales de despensa, el fondo de ahorro, el comedor para los empleados, becas y/o apoyos a los hijos de los trabajadores, seguros de gastos

médicos mayores, entre otros. El requisito que deben de cumplir los conceptos antes mencionados es que sean otorgados de forma general a los trabajadores.

Séptimo.- Ante tal circunstancia, los trabajadores que integran el grupo que soporta la carga fiscal, aun y cuando con su esfuerzo diario crean la riqueza, lo cual es inequitativo e injusto, en razón de que el subsidio consiste primordialmente en la entrega directa de dinero al trabajador contribuyente por parte de la patronal, asegurando el incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y contribuyendo a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a sus necesidades.

Octavo.- Que a la fecha se encuentra vigente Convenio Laboral celebrado entre El Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., el pasado 28 de diciembre de 2023, mediante el cual el Municipio se obligó a subsidiar el 100% del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores.

Noveno.- Que con fecha 01 de octubre de 2024 se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio MCQ/SA/008/2024, el Dictamen para la aprobación de dicho Subsidio, quien dio respuesta mediante oficio SF/006/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, señalando la partida presupuestal donde se consideran los recursos correspondientes para dar suficiencia al concepto aquí referido. Mismo que se anexa al presente.

Por lo expuesto resulta viable poner a consideración del H. Ayuntamiento **LA APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, tomando en cuenta los antecedentes y considerandos que se han hecho constar en este dictamen, por lo cual esta Secretaría dictamina:

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Cuarta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 28 de diciembre de 2023, **se determina necesario y procedente subsidiar el 100% del pago del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores y funcionarios de elección popular del Municipio de Colón, Qro., durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2024-2027, correspondiente del 01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027 del Municipio de Colón, Qro., a partir de la aprobación del presente y con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024**, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de la materia y a las obligaciones de este Municipio al respecto.”

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CHPyCP/011/DAC/2024**.

12. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/002, de fecha 2 de octubre del 2024, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes

dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable autorizar el Subsidio por el equivalente al Impuesto sobre de la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización para que durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2024-2027, correspondiente del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027 del Municipio de Colón, Qro., se aplique el 100% por ciento del subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a las percepciones de las y los trabajadores y funcionarios de elección popular del Municipio de Colón, Qro., de acuerdo a lo vertido dentro de sus considerandos nueve y once del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos a partir del día 01 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 10 y 11 del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro. y 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, en cada Municipio existirá un Cronista Municipal nombrado por el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias, quien tendrá como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, quien durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto a juicio del ayuntamiento.
4. Que asimismo el segundo párrafo del numeral señalado en el considerando anterior, establece que la designación del Cronista Municipal deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.
5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2015 el Honorable Ayuntamiento de Colón, aprobó el nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista Municipal de Colón, Qro. Asimismo, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2018 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el que autoriza la reelección del C. Cristóbal Vega Prado en el cargo de Cronista Municipal de Colón, Qro.
6. Que el Ciudadano Cristóbal Vega Prado, es una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura y cuenta con voluntad de compartir sus conocimientos a todos los habitantes de este Municipio.

7. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro., el nombramiento de Cronista Municipal se acordará por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento. Así mismo, durará en su encargo por el periodo que dure la administración y se podrá solicitar la reelección en el cargo mediante petición al H. Ayuntamiento.

8. Que Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

9. Que mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita poner a consideración este Cuerpo Colegiado el nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Qro., por el periodo comprendido del 01 de octubre 2024 al 30 de septiembre de 2027. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/009/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 179 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Querétaro, por el término de la presente Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaria de Innovación, Cultura y Educación y al Cronista Municipal.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se deja sin efectos la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

5. Que mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el que se delega la Representación Legal del H. Ayuntamiento en Materia Jurisdiccional o Legal a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez.

6. Que en fecha 02 de octubre de 2024 se recibió oficio a través del cual, los Síndicos Municipales D. en Ed. Eugenia González Martínez Síndico Municipal y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, solicitan la revocación de la delegación de representación señalada en el considerando anterior en favor de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/010/DAC/2024**.

7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se deja sin efectos la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), a favor de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 71 de la Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y 1, 3, 7 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.

3. Que en ese tenor, el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:

I.- Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

IV.- Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

V.- Fomentar la educación, que propicie la integración social.

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

VII.- Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.

VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

X.- Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.

XI.- Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.

4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:

a).- El Patronato.

b).- La Junta Directiva.

c).- El Director del Sistema Municipal.

d).- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

e).- La Coordinación de Protección de Adultos Mayores y Grupos Vulnerables.

f).- El Órgano Interno de Control.

5. Que por su parte, los artículos 7 y 8 del Decreto de Creación, menciona que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.

II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

III.- Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.

IV.- Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

V.- Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

6. Que en ese sentido, con fecha 07 de octubre de 2024 se recibió escrito signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71 de la Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., en concordancia con el artículo 7 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., propone ante este Cuerpo Colegiado designar a la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra para ocupar el cargo de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/013/DAC/2024**.

7. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 71 de la Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., en concordancia con el artículo 7 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., este Ayuntamiento aprueba el nombramiento de la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra, deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la Ciudadana María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra, quien deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó **la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2024, en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 27, 29 y 30 fracción I, 38 fracción II y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.,

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que en concordancia con lo dispuesto por los dispositivos número 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los cuales señalan que La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa debiendo regirse por el principio de Gobierno Abierto.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.

4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Ayuntamientos cuentan con atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

5. El artículo 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

6. Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental. Por lo anterior, si la Legislatura del Estado condiciona la realización de un supuesto jurídico determinado a la aprobación de normas por parte de los Ayuntamientos, éstos están obligados a emitir tal regulación.

7. Que la fracción II del artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, aplicando los criterios generales que el propio Ayuntamiento determine, cuando en las operaciones traslativas de dominio "intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos".

Atendiendo a lo anterior, los Ayuntamientos están compelidos a determinar los criterios generales para la reducción en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, a fin de que las personas físicas o morales que pretendan acceder al beneficio que la Ley les concede, cuenten con los instrumentos jurídicos conducentes, ordenados por el máximo órgano de representación popular en el Municipio de Colón, Qro.

8. Que la fracción II del artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece la posibilidad de realizar reducciones en el impuesto sobre traslado de dominio, en los siguientes términos:

Artículo 64. Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

I. ...

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

9. Que en fecha 27 de junio de 2023 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2024, aprobado en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, el acuerdo por el que se delegan Facultades al Secretario de Finanzas, Respecto de la Aplicación del Artículo 64 Fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se modifican los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro.

11. Que en fecha 7 de octubre del 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/022/2024, suscrito por el CP Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual adjunta el Acuerdo que atiende los Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, con el objeto de ser puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/014/DAC/2024**.

12. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O :

PRIMERO. Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2024, en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, en términos del considerando 11 del presente acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se delegan facultades suficientes a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas a efecto de llevar a cabo la aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en materia de descuentos respecto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de conformidad con los criterios generales aprobados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en términos del considerando 11 del presente Acuerdo así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza al titular de la Secretaria de Finanzas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realice en un término de treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las modificaciones a los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos precisados en el Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo, dichas modificaciones deberá de hacerlas del conocimiento del Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas a rendir un informe semestral al H. Ayuntamiento respecto de la aplicación de las facultades conferidas dentro del presente Acuerdo.

QUINTO. Se dejan subsistentes las determinaciones vertidas en el Acuerdo de cabildo de fecha del 23 de abril de 2024, referido en el considerando 10 del presente acuerdo, que no se contravengan con la presente resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

ANÉXO ÚNICO



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ANEXO I. DEL OFICIO SF/022/2024.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y XII, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este Órgano Colegiado conocer y resolver el presente Acuerdo que atiende los **Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.-**

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, concatenado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que mediante lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma de los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base a los ordenamientos aplicables. Precisando que los ingresos ordinarios como son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas.
- IV. Que acorde al considerando anterior para el caso que nos ocupa los artículos 59 al 79 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, contemplan y señalan las bases para determinar el cobro del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.
- V. Que el artículo 59 de la ley referida en la fracción anterior dispone que; están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.



(418) 292 01 03 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



VI. De igual manera en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en su fracción segunda dispone textualmente lo siguiente. -

"Artículo 64. Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, **los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.**

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consideración con la diversa normatividad de simplificación administrativa, tal como se observa en el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, donde dispone que los entes públicos implementaran políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, asimismo establece en sus artículo 8, fracción IX, como uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, **considerar la simplificación en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios.**

En razón de lo anterior y atendiendo a que el Municipio de Colón es una ciudad atractiva para inversión y actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantenerse competitivas en beneficio de la sociedad;



principalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes y convertirse en un Municipio autosuficiente, y

Considerando que el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, es de los de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Colón, Qro., el cual deriva en un gran porcentaje por la operatividad de las empresas que inician o adquieren instalaciones en operación.

Lo aquí referido, define a este Impuesto, como el tributo que grava la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón Qro., así como los derechos relacionados con los mismos; en donde los sujetos obligados o contribuyentes son los adquirentes de los bienes inmuebles, que puede ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etcétera.

Lo cual, desde el punto de vista constitucional, en apego a la legislación aplicable y vigente respecto a las operaciones Traslativas de Dominio, específicamente en lo referente a los descuentos determinados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, donde se señala la facultad de los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los criterios generales que al efecto determine el mismo.

Este órgano colegiado en consideración a lo anteriormente expuesto, en particular a lo referido dentro del artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, presenta propuesta que suple al **Acuerdo por el que se delegan Facultades al Secretario de Finanzas, Respecto de la Aplicación del Artículo 64 Fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se modifican los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los Aspectos Establecidos para el Descuento del Impuesto sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro.**, celebrado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro), publicado en Gaceta Municipal de Colón en fecha 30 de abril de 2024., el cual se traduce en lo siguiente.-

Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en los términos siguientes. -

- I. En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inician la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Colón, Qro., o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Municipio de Colón, Qro., en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se autorizaran reducciones de hasta **el ochenta por ciento** que resulte de aplicar los siguientes



Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos siguientes:

1. Presentar para su dictaminación a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón el Proyecto de Factibilidad, donde se establezcan los aspectos siguientes:
 - a) Giro de la empresa.
 - b) Descripción detallada de los procesos productivos o actividades preponderantes.
 - c) **Importe de la inversión.**
 - d) **Catálogo organizacional de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.**
 - e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
 - f) Justificar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua de acuerdo al giro, señalando el nivel aproximado en metros cúbicos de agua al año y los sistemas que permiten gestionar y optimizar este recurso.
 - g) Que se cuente o contará con planta de tratamiento de agua.
 - h) Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses posteriores al pago del impuesto, el promovente deberá acreditar el inicio de obras de construcción de la empresa.
 - i) Acreditar bajo protesta de decir verdad, que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

De lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, mediante DICTAMEN TÉCNICO validará el cumplimiento y determinará el porcentaje aplicable correspondiente a los incisos: a, b, c y d.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, mediante DICTAMEN TÉCNICO, validará el cumplimiento de los incisos: e, f, g y h.

2. Una vez obtenidos los dictámenes técnicos favorables por las áreas correspondientes, el interesado deberá presentar en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, mediante escrito de petición, el Proyecto de Factibilidad junto con los DICTAMENES TÉCNICOS recibidos a efecto de que emita la liquidación del Impuesto sobre Traslado de Dominio, con el porcentaje de descuento determinado.

Toda promoción del presente tramite, ante las autoridades correspondientes, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Los DICTAMENES TÉCNICOS, quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes criterios generales, **quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.**

Una vez cumplidos los requisitos al cien por ciento, la determinación de porcentajes aplicables, dentro del DICTAMEN TÉCNICO emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, se realizará con base en la Tabla siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos	Hasta 50 millones	5 %
	Mayor de 50 y hasta 100 millones	10 %
	Mayor de 100 millones y hasta 200 millones	15 %
	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %
	Mayor de 400 millones	30 %
Por el número de empleos permanentes a generar	Hasta 25	5 %
	Mayor de 25 y hasta 50	10 %
	Mayor de 50 y hasta 150	15 %
	Mayor de 150 y hasta 300	30 %
	Mayor de 300	35 %
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar	Menos del 50 % de la planilla de personal, con sueldo menor a 3 salarios mínimos	7.5 %
	Mas o igual del 50 % de la planilla de personal, con sueldo superior a 3 salarios mínimos	15 %

Los porcentajes generados por cada uno de los conceptos se sumarán, resultando con ello el porcentaje de descuento total a otorgar, el cual será aplicable al rubro de **impuesto** citado en la liquidación inicial de Impuesto Sobre Traslado de Dominio emitida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, **sin que la fecha de la operación traslativa de dominio tenga que ser modificada o sustituida por dicho trámite.**



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



Una vez emitida la liquidación con el porcentaje de descuento determinado, el interesado deberá:

1. Realizar el pago del impuesto en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la emisión de dicha liquidación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones o condicionantes impuestas en los **Criterios de aplicación general para descuento en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro**, serán motivos suficientes para que las áreas correspondientes determinen e informen el incumplimiento a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que esta requiera el pago total del impuesto.

Por lo que la evaluación de los requisitos, seguimiento y conclusión de tramites de descuentos realizados en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro., será bajo los plazos siguientes. -

Aspectos del proyecto	Plazos		
	Empresas de nueva creación, que inicien la construcción	Empresas de nueva creación, adquieran instalaciones en operación	Empresas que se encuentren establecidas, que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos
a) Giro de la empresa.	La Secretaría competente para evaluar los presentes aspectos, será bajo la revisión de información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.	La Secretaría competente para evaluar los presentes aspectos, será bajo la inspección física y de acuerdo a la información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.	La Secretaría competente para evaluar los presentes aspectos, será bajo la inspección física y de acuerdo a la información y documentación proporcionada por el interesado, tramite del cual no procederá seguimiento alguno a cada uno de los presentes aspectos del proyecto, toda vez que se requiere el cumplimiento total de los requisitos para su DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE desde el inicio de la solicitud.
b) Descripción detallada de los procesos productivos o actividades preponderantes.			
c) Importe de la inversión.			
d) Catálogo organizacional de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.			
e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generen contaminación.			
f) Justificar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua de acuerdo al Giro, señalando el nivel aproximado en metros cúbicos de agua al año y los sistemas que permiten gestionar y optimizar este recurso.			
g) Que se cuente o contará con planta de tratamiento de agua.			

7



<p>h) Emitir carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses posteriores al pago del impuesto, el promovente deberá acreditar el inicio de obras de construcción de la empresa.</p>	<p>El seguimiento del presente aspecto del proyecto dependerá de que el interesado acredite el trámite de inicio de construcción a más tardar en la fecha señalada en el presente aspecto; Que para el caso de no cumplir con este plazo, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que impidieron dar cumplimiento a los plazos señalados en los presentes criterios, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.</p>	<p>No aplica seguimiento</p>	<p>No aplica seguimiento</p>
<p>i) Acreditar bajo protesta de decir verdad, que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.</p>	<p>El seguimiento del presente aspecto del proyecto está bajo la responsabilidad del interesado al manifestar: "Bajo protesta de decir verdad"; Que para el caso de no cumplir con esta afirmación, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el pago total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que dieron origen a trasgredir dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.</p>	<p>El seguimiento del presente aspecto del proyecto está bajo la responsabilidad del interesado al manifestar: "Bajo protesta de decir verdad"; Que para el caso de no cumplir con esta afirmación, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el pago total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que dieron origen a trasgredir dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.</p>	<p>El seguimiento del presente aspecto del proyecto está bajo la responsabilidad del interesado al manifestar: "Bajo protesta de decir verdad"; Que para el caso de no cumplir con esta afirmación, la secretaria correspondiente decretara el incumplimiento de tal expediente procediendo a requerir el pago total del impuesto sin descuento, salvo que el interesado acredite de manera fehaciente las situaciones y circunstancias que dieron origen a trasgredir dicha manifestación, se podrá requerir de forma total o proporcional, según corresponda.</p>

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.